



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 24 de octubre de 2019
SDM-SC- 234662

Señor(a):
JOSE CAMPOS CHARRIS
CALLE 119 N° 70 G 43
BARRIO NIZA SUR
CELULAR: 300 212 57 12
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Designación	No Exista Número
		Antecedente	No Registrado
		Camión	No Registrado
		Factura	Registrado
		Factura de Venta	
Fecha de Emisión: 12 NOV 2019		Fecha de Vencimiento: 13 NOV 2019	
Nombre de Emisor: JHON HERRERA		Número de Documento: 1.723.870.738	
Código de Emisor: 123456789		Código de Documento: 123456789	
Observaciones: Caso Episodios Blancos		Subordinación:	
Punto y Fecha de Emisión: 12 NOV 2019		Punto y Fecha de Emisión: 12 NOV 2019	

REF: RTA--SDM-265316

Respetado(a) señor(a) Campos cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalada en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad de vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparende se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023412332 del 05/08/2019 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CLL 119 # 54-43 de BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE - RAZÓN SOCIAL: JOSE CAMPOS CHARRIS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CEDULA CIUDADANA N° 19302947
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVO

de ubicación

dirección registrada en RUNT

dirección: CLL 119 # 54-43
municipio: BOGOTÁ
estado: 1209602

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 300 212 57 12

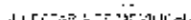
Lo. 37 - 35
9400
movilidadbogota.gov.co
lea 195

Reservado

Sección

Procedimiento de Radicación de Comparendos Electrónicos - Ley 769 de 2002
Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Movilidad
Código de Radicación: 11001000000023412332
Fecha de Radicación: 05/08/2019
Punto de Radicación: 11001000000023412332

472



...

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la **Secretaría de Movilidad** a través de su página web www.movil.dacboqota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001D0000023412332	RESOLUCION AVISO 126 DSI 2018-08-27 NOTIFICADO 06/07/2019

info. Linea 195

1. *Staphylococcus aureus* (1000)
 2. *Staphylococcus aureus* (1000)
 3. *Staphylococcus aureus* (1000)
 4. *Staphylococcus aureus* (1000)
 5. *Staphylococcus aureus* (1000)
 6. *Staphylococcus aureus* (1000)
 7. *Staphylococcus aureus* (1000)
 8. *Staphylococcus aureus* (1000)
 9. *Staphylococcus aureus* (1000)
 10. *Staphylococcus aureus* (1000)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la Resolución No. 908069 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a el (la) señor(a) JOSE CAMPOS CHARRIS, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023412332	Resolución N. 908069 del 08/14/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho término sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que debe surtir la notificación.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) JOSE CAMPOS CHARRIS fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comentario.

frente a su manifestación de que el comparendo no fue validado por la agente de tránsito en el tiempo indicado este despacho lo invita a observar el comparendo, en el cual podrá encontrar 2 fechas:

1. La primera es la fecha de imposición, es decir la fecha de validación de la orden de comparendo, como lo puede observar a continuación:

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023412332

Fecha de imposición: 07 de mayo de 2019

2. la segunda es la fecha y hora de la infracción como puede constatarlo a continuación:

Fecha Hora infracción

08 de mayo de 2019 a las 06:00

Respecto a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

RECIBIDO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
08/05/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 2 párrafo 3, que reza

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no haciendo implicará que la autoridad envíará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

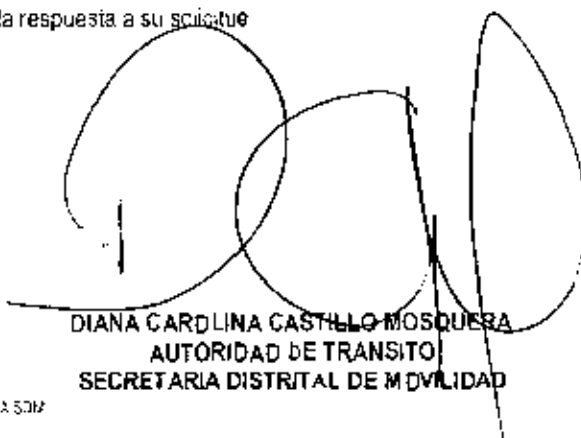
En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1843 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web: www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando a: [siguientelink: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mnra](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mnra).

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DIANA CARDINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: RDC/CÓDIGO DE MOVILIDAD 5017

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info. Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15594

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-265316/ JOSE CAMPOS CHARRIS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-234662 d el 24 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña cnpla integra, se considern legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-265316.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;